

**ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACION PUBLICA
POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ARAGÓN
EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA 2026.**

El Decreto 127/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* de 27 de julio de 2026, aprueba la estructura del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. En este marco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.g) del citado Decreto 127/2026, corresponde a la Dirección General de Interior y Emergencias el desarrollo y la coordinación de las políticas y programas en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Por su parte la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, tiene por objeto establecer y regular el Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, la coordinación y cooperación entre Administraciones y la colaboración de los sectores públicos, entidades privadas y particulares. Siendo, dentro de las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las administraciones públicas de Aragón, la previsión y prevención de las situaciones de riesgo, la intervención, la restauración, la recuperación de la normalidad, así como la información y la formación de la población en general y de los servicios de protección civil en particular.

En el artículo 14 de dicha Ley se fija la competencia del Departamento en la elaboración del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, los planes especiales, los procedimientos de actuación y los procedimientos operativos del Centro de Emergencias 112 Aragón. El Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, aprobado mediante el Decreto del Gobierno de Aragón 220/2014 de 16 de diciembre, en su artículo 8.10 "Los Grupos de Acción" cita a Cruz Roja como componente del Grupo Sanitario y del Grupo de Acción Social. Teniendo dicha entidad la consideración de servicio operativo a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.

Cruz Roja es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su labor bajo la protección del Estado, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establece las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas. Entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y la colaboración en acciones de bienestar.

En concreto y, atendiendo a su capacidad material, la Asamblea Autonómica de Cruz Roja Española se encuentra especialmente capacitada para prestar soporte técnico y material en las actuaciones que se deriven de la gestión de emergencias y protección civil por parte de este departamento.



El artículo 31 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante Ley de Subvenciones de Aragón), indica que pueden concederse directamente con carácter excepcional las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social o humanitario. Por ello, con fecha 14 de agosto de 2026, la Dirección General de Interior y Emergencias elaboró una memoria justificativa para la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española en Aragón por considerar plenamente justificado el carácter social de la entidad beneficiaria, el fin humanitario perseguido y la imposibilidad de establecer un procedimiento de concurrencia competitiva para su concesión.

Actualmente se encuentra prorrogado el presupuesto del ejercicio 2024 en aplicación de los dispuesto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la Orden de 1 de junio de 2026, y Orden de 21 de julio de 2026 del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública se autoriza la disposición a la Dirección General de Interior y Emergencias de determinados créditos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública en situación de prórroga presupuestaria, siendo financiada esta subvención por las siguientes aplicaciones presupuestarias:

12100 G/1213/480487/91002 por importe de 55.000,00 €

12100 G/1213/780192/91002 por importe de veinte mil euros 20.000,00 €

Con fecha 13 de julio de 2026 se ha recibido escrito de solicitud de subvención de esa entidad que incluye un Plan de Actuación 2026 para la integración de sus actividades en los planes y actuaciones ante situaciones de emergencia en Aragón.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Conceder a Cruz Roja Española en el territorio de Aragón una subvención de cuarenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2026

12100 G/1213/480487/91002 por importe de 55.000,00 €

12100 G/1213/780192/91002 por importe de 20.000,00 €

Segundo. - En el marco de la presente subvención nominativa, Cruz Roja Española en Aragón impulsará las siguientes actividades, poniendo a disposición del Centro de Emergencias 112 Aragón sus recursos y capacidades de intervención ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública o cualquier otra situación en la que pueda ser necesaria su colaboración, bajo los protocolos de activación e intervención que por parte de dicho centro se establezcan.



1. Tareas de apoyo logístico en la distribución de los recursos y enseres que las distintas administraciones públicas aporten, de albergue y asistencia social, manteniendo la disponibilidad de los recursos humanos y materiales para proveer asistencia a un máximo de cien personas con una respuesta de doce horas a partir de la alerta de movilización que indicará el lugar físico donde realizar la intervención.
2. Albergues Provisionales. Albergues provisionales. Cruz Roja se compromete a mantener el stock de materiales necesarios para proporcionar y desplegar albergue provisional en caso de necesidad a doscientas personas, incluyendo enseres como camas plegables, mantas y el equipamiento básico de manutención.
3. Primeros auxilios. En el marco de esta subvención y con una respuesta de seis horas, la disponibilidad y mantenimiento de sus recursos para la prestación de los primeros auxilios, la clasificación de las víctimas y su transporte sanitario.
4. Intervención psicosocial en emergencias mediante una atención inmediata a personas que se enfrenten a pérdidas personales, de salud o autonomía, derivadas de situación social traumática inesperada (accidentes laborales, de tráfico, domésticos, malos tratos, incendios, inundaciones), o de cualquier emergencia que por su magnitud, duración, gravedad o cualquier otra circunstancia precisen de una atención especializada en sus aspectos psicológicos y sociales, incluyendo a las personas sin techo y transeúntes en situación de emergencia social.
5. Gestión de emergencias: Para el apoyo a la gestión de emergencias, Cruz Roja dispondrá de técnicos con capacitación específica en materia de intervención en emergencias y asistencia en desastres que se integrarán en los Grupos de Acción de los diferentes planes de protección civil en los que intervengan.
6. Puesto remoto. Para una mejor coordinación en la gestión de las emergencias se trabajará en la integración de los Sistemas Informáticos de Gestión de Incidencias mediante la implantación de un puesto remoto en el Centro de Coordinación de Cruz Roja.
7. Comunicaciones. En el campo de las comunicaciones y del apoyo logístico en general, Cruz Roja podrá aportar sistemas de comunicaciones radioeléctricas o en su caso gestionar los que pudiera cederle el Gobierno de Aragón, en orden a una mejor coordinación de los recursos.
8. Formación. En materia formativa, su actividad deberá ir encaminada a la impartición de cursos tanto a voluntarios de las agrupaciones integradas en la Red de Voluntarios de Emergencias de Aragón como a agentes de las policías locales de Aragón, que versarán sobre áreas de primeros auxilios sanitarios, metodología didáctica, intervención en emergencias y catástrofes, atención a múltiples víctimas y cualquier



otra que sea necesaria para completar su formación y se encuentre disponible en la oferta de formación de Cruz Roja.

El Gobierno de Aragón podrá solicitar a Cruz Roja la impartición de hasta noventa horas lectivas, considerando que cada jornada de formación comprenderá entre cuatro y ocho horas.

9. Acciones preventivas y simulacros. Cruz Roja Española en Aragón participará las actividades de formación y divulgación en materia de autoprotección que promueva el Gobierno de Aragón, así como en los simulacros y ejercicios que se programen para mejorar los procedimientos operativos y de coordinación necesarios para el correcto desenvolvimiento en las tareas que se le asignen en los planes de emergencia.
10. Colaboración en búsquedas de personas desaparecidas. Se deberá establecer un Plan de Formación dirigido a que el voluntariado de Cruz Roja adquiera las competencias necesarias para la realización de este tipo de labores y conozcan los límites de su actuación como colaboradores de estas actividades.
11. Formación y sensibilización en primeros auxilios para población escolar. Se considera importante generar una cultura de actuación ante situaciones de riesgo para la salud y la vida y que desde la escuela se puede transmitir esta formación en primeros auxilios, por lo tanto, Cruz Roja propondrá la realización de talleres en los centros educativos que así lo soliciten.
12. Cualquier otra actuación de interés común que pueda contribuir a la mejora de la prevención e intervenciones en caso de emergencias en general.

Tercero. – Serán subvencionables aquellos gastos realizados entre el 16 de noviembre de 2026 y la fecha de justificación de la ayuda que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades previstas en la presente orden y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En particular, en el marco de colaboración que mediante esta Orden se establece con la Asamblea de Cruz Roja en Aragón, son susceptibles de ser subvencionados los siguientes gastos:

Inversiones justificables con cargo a la partida presupuestaria 780192

- a) Adquisición de vehículos para la atención de emergencias o mejoras en los ya disponibles que supongan un aumento de su eficacia.



- b) Adquisición de material informático y de telecomunicaciones o mejora de las infraestructuras ya existentes.
- c) Equipamiento de albergue para Equipos de Respuesta de Intervención Inmediata ERIE.
- d) Adquisición y equipamiento de infraestructuras de campaña.
- e) Adquisición de equipos médicos de campaña.
- f) Adquisición y reposición de equipos de protección individual EPI's.

Actividades formativas y otros gastos justificables con cargo a la partida presupuestaria 480487

- a) Realización de cursos internos de formación.
- b) Impartición de formación a personal de servicios operativos y de protección civil en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Participación en jornadas, seminarios y cursos de formación, capacitación o actualización.
- d) Materiales fungibles para la realización de cursos de formación, capacitación o perfeccionamiento.
- e) Seguros de responsabilidad civil del personal interviniente en situaciones de emergencia.
- f) Gastos de mantenimiento de vehículos destinados a la atención de emergencias, combustible y seguro obligatorio de los mismos.
- g) Gastos de alquiler de infraestructuras o equipamientos relacionados con el objeto de la presente subvención.
- h) Gastos de personal interviniente en situaciones de emergencia.
- i) Gastos de manutención y alojamiento de personal interviniente en situaciones de emergencia.
- j) Adquisición y reposición de material fungible médico, sanitario, de botiquín y farmacia.
- k) Adquisición y reposición de vestuario técnico o táctico para personal.

Las actuaciones previstas para el ejercicio 2026 quedan detalladas y valoradas económicamente en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Cuarto. - El importe de la subvención del Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones en las cuantías máximas señaladas en el apartado primero, teniendo además en cuenta que las actuaciones relacionadas se llevan a cabo en virtud del interés público, social, y humanitario, como colaboración necesaria en las situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad que se pueden producir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro de la Dirección General de Interior y Emergencias, dado el programa con cargo al cual se financia la subvención nominativa, será Servicio de Seguridad y Protección Civil, quien llevará a cabo la instrucción del procedimiento.



Quinto. - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- g) Acreditar mediante la correspondiente memoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- h) Destinar, al menos durante dos años, los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.
- i) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- j) Acreditar, conforme a lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las



personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

k) Cumplir con la normativa vigente en materia de contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, en su caso, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

l) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago.

Sexto. - El Gobierno de Aragón abonará a la Asamblea Autonómica de Cruz Roja Española las cantidades indicadas una vez que se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones establecidas en esta Orden, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la condición de cuenta justificativa, conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Subvenciones de Aragón:

a) Informe-Memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención. El informe incluirá una relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado entre el 16 de noviembre de 2024 y la fecha límite para la presentación de la justificación de la ayuda recibida.

c) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.

d) En el caso de gastos de desplazamiento y alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Para las indemnizaciones por uso del vehículo particular se estará a lo dispuesto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

e) Certificado del beneficiario en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.

f) Certificación de la recepción de otras ayudas concurrentes con la otorgada mediante la presente Orden o de no haberlas percibido. Esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas; no obstante, deberá tenerse en cuenta que



las subvenciones, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

g) Certificado del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 15 de noviembre de 2025.

Séptimo. - Cruz Roja deberá aceptar la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, mediante escrito dirigido a Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Octavo. - Las comunicaciones con la Dirección General de Interior y Emergencias, así como la presentación de documentación justificativa y la aceptación de la subvención se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, accesible a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. -. Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen



los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública

Roberto Bermúdez de Castro Mur



ANEXO I

DETALLE Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SOLICITUD PARA EL AÑO 2026

CONCEPTO	
Actuaciones solicitadas 2026	Importe
Gastos de funcionamiento de los vehículos de emergencias (seguros, mantenimiento, inspecciones, combustible, reparaciones)	4.000 €
Material sanitario	2.500 €
Vestuario y materiales para la intervención del voluntariado en simulacros y emergencias	2.000 €
Cursos para Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil	2.400 €
Encuentro formativo y de mantenimiento de equipos interERIEs de Cruz Roja Española en Aragón	6.000 €
Formación interna para el voluntariado de Cruz Roja en materia de emergencias, asistencia a desastres, primeros auxilios DESA, etc.	2.000 €
Cursos de formación asociados a la intervención ERIE de Intervención Psicosocial	2.000 €
Cursos de formación asociados a la intervención ERIE Albergue Provisional	2.000 €
Gastos de personal	15.000 €
Botiquín y farmacia	4.000 €
Alquileres	3.000 €
Total actividades	44.900 €
Material ERIE albergue Provisional	2.500 €
Material ERIE Psicosocial	2.500 €
Transformación de vehículo para transporte PSA	1.200 €
Reposición de equipamiento deteriorado	4.000 €
Vestuario ERIE's	2.400 €
Equipo de comunicación portátil TETRA	1.300 €
Equipamiento ERIE's para posicionar en las Asambleas Locales/Comarcales	8.800 €
Total inversiones	22.700 €
Total Presupuesto	67.600 €